



## CERTIFICACIÓN No. 38/2006.

**--- EL C. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.-----**

**--- C E R T I F I C A.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y DOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, APARECE EL ACUERDO QUE AL TENOR DEL ACTA RESPECTIVA ESTABLECE:-----**

**--- TERCER PUNTO.-** CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DENOMINADA "ADMINISTRACIÓN COSTERA INTEGRAL DE GUAYMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CUYO OBJETO SOCIAL SERÁ, ENTRE OTROS, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGMENTO DE LITORAL COSTERO QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ Y MANIFIESTA QUE A ELLOS SE LES HABÍA DICHO EN LA JUNTA PREVIA QUE TUVIERON DONDE SE ANALIZÓ ESTO, QUE PARTICIPARÍA EL GOBIERNO FEDERAL, SIN EMBARGO NO APARECE EN EL ACTA Y PREGUNTA PORQUE HUBO ESE CAMBIO. EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE EXPLICA QUE LA PROPUESTA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ES EN EL SENTIDO DE QUE ÚNICAMENTE PARTICIPARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO, 51%-49% PERO SI QUIERE TRES ASIENTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON VOZ Y VOTO. EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ DICE AL PRESIDENTE QUE EL GOBIERNO FEDERAL NO TIENE NINGÚN ASIENTO EN EL CONSEJO, DANDO LECTURA AL ARTICULO 25: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ SER INTEGRADO POR NUEVE MIEMBROS PROPIETARIOS, MISMOS QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS ESTARÁ REPRESENTADO POR CUATRO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA POR TRES, Y LA INICIATIVA PRIVADA ESTARÁ REPRESENTADA PERMANENTEMENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR DOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, Y NO APARECE EL GOBIERNO FEDERAL COMO CONSEJERO POR LO QUE CONSIDERA QUE HABRÍA UN CONFLICTO EN LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PORQUE SE PASARÍA DE NUEVE CONSEJEROS. CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ MANIFIESTA QUE EN ESA MISMA REUNIÓN, EL SOLICITÓ SE LES HICIERA LLEGAR UN ESTUDIO DE CÓMO FUNCIONARIA ESA EMPRESA Y LO ÚNICO QUE LES ENTREGARON FUERON TRES HOJAS QUE MARCAN UN ORGANIGRAMA, SUELDOS MENSUALES Y UN ESTADO DE RESULTADOS, PERO ESTO NO ES REALMENTE UN ESTUDIO QUE SIRVA DE BASE PARA PODER HACER UNA EMPRESA, DICE QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA INFORMACIÓN QUE EL SOLICITO ACERCA

**GUAYMAS**  
2006:2009

DE ESO; SE NECESITARÍA UN ANÁLISIS QUE LES INDICARA EN FORMA SUPUESTA COMO SERIA SU OPERACIÓN Y TODO LO QUE CONLLEVA ESO. DICE ADEMÁS QUE TIENE UNAS PROPUESTAS DE MODIFICACIONES A LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: EN EL INCISO A) DEL ARTICULO 25 QUE HABLA DE LOS CONSEJEROS: LOS CONSEJEROS MUNICIPALES QUE SE ESPECIFIQUE CLARAMENTE QUE VAN A SER EL PRESIDENTE Y TRES REGIDORES ELECTOS POR EL CABILDO, BUSCANDO QUE HAYA REPRESENTACIÓN DEMOCRÁTICA; EN EL INCISO C) QUE HABLA DE LOS CONSEJEROS DE LA INICIATIVA PRIVADA, PROPONE QUE ESTOS CONSEJEROS SEAN APROBADOS EN CADA OCASIÓN POR EL CABILDO Y QUE SEAN REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS Y RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SOCIAL, COMO SERIAN LA ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS, LA BARRA DE ABOGADOS, SINDICATOS, ETC., Y NO PERSONAS ESCOGIDAS AL AZAR, HABLA TAMBIÉN DE QUE LOS SUPLENTES SERÁN DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PROPONE QUE LOS SUPLENTES SEAN DESIGNADOS DE LA MISMA MANERA QUE LOS PROPIETARIOS Y SE INCLUYA EN ESTE MISMO ARTICULO EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 108 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE HABLA DE LAS LIMITACIONES QUE DEBEN TENER LOS CONSEJEROS PARA PODER SER ELECTOS. EN EL ARTICULO 30 PROPONE QUE SE AGREGUE UN NUEVO INCISO, QUE SERIA EL 15, QUE DIGA QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 108 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PÁRRAFO ANTEPENÚLTIMO, DEBERÁ EXPEDIR UN REGLAMENTO CON LAS BASES DE ORGANIZACIÓN, FACULTADES Y FUNCIONES DE CARGA ÁREA, ASÍ COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, CONCESIONES, ETC., MISMO QUE DEBERÁ SER APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL. PROPONE QUE SE AGREGUEN DOS INCISOS MAS QUE DIGA QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBERÁ ENVIAR AL AYUNTAMIENTO UN INFORME MENSUAL SOBRE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS, ETC., MISMO QUE DEBERÁ SER ANALIZADO Y APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO. PROPONE TAMBIÉN QUE SE AGREGUE OTRO ARTÍCULO DONDE DIGA QUE DICHA SOCIEDAD DEBERÁ ESTAR SUJETA A LA LEY DE TRANSPARENCIA. EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE QUE TODAS ESAS CONSIDERACIONES LAS ANALICEN EN ESE MOMENTO Y PUDIERAN EN UN MOMENTO DADO IRSE AL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE MARCA LA PRÁCTICA LEGISLATIVA EN UNA DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR, ANALIZANDO CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS Y SE DECIDE QUIEN ESTA A FAVOR DE SU MODIFICACIÓN O NO, Y SI NO HAY NINGUNA VOTACIÓN EN CONTRA EN LO GENERAL, PUDIERAN IRSE A LA VOTACIÓN, PARA, DESPUÉS IR ARTICULO POR ARTICULO DE LO QUE EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ PROPONE O CUALQUIER OTRO REGIDOR PUDIERA PROPONER. SIENDO APROBADO POR MAYORÍA EN LO GENERAL. CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE LOS ARTÍCULOS QUE NO ESTÉN A DISCUSIÓN LOS DEJAN APARTE Y SOLO VAN A ANALIZAR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE ESTA PIDIENDO MODIFICACIÓN QUE SON EL ARTICULO 25, ARTICULO 30 Y SE PROPONE LA ADICIÓN DE UNO NUEVO. ACTO SEGUIDO PIDE AL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ DE LECTURA AL ARTICULO 25 TAL COMO ESTA Y COMO ES SU PROPUESTA. EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ DA LECTURA AL ARTICULO 25 QUE DICE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ SER INTEGRADO POR NUEVE MIEMBROS PROPIETARIOS, MISMOS QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA ESTARÁ REPRESENTADO POR CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS Y ESO ES TODO, NO DICE COMO SERÁN NOMBRADOS Y EL PROPONE QUE SE AGREGUE QUE ESOS CUATRO

CONSEJEROS MUNICIPALES SEAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TRES REGIDORES ELECTOS POR EL CABILDO, BUSCANDO QUE HAYA REPRESENTACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODOS LOS PARTIDOS PRESENTES EN EL CABILDO. HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR JOSÉ RAMÓN URIBE Y SUGIERE QUE SI VAN A SER CUATRO SE NECESITA LA FUERZA DEL PRESIDENTE, EL TESORERO Y DOS REGIDORES, YA QUE EL TESORERO ES UN FACTOR MUY IMPORTANTE DENTRO DE UN CONSEJO Y MAS EN UNA PARAMUNICIPAL, DICE ADEMÁS QUE ACTUALMENTE EL AYUNTAMIENTO COBRA LAS ZONAS FEDERALES Y QUIEN TIENE TODA LA INFORMACIÓN EN EL ASPECTO CATASTRAL ES TESORERÍA, POR LO QUE PIENSA QUE EL TESORERO DEBE ESTAR AHÍ PORQUE SABE COMO ESTA LA SITUACIÓN. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PIDE AL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ QUE DESCRIBA LOS ARTÍCULOS CÓMO QUEDARÍAN CON LAS MODIFICACIONES. EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ DA LECTURA A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL, LAS CUALES QUEDARÍAN DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LOS CONSEJEROS MUNICIPALES SERÁN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL TESORERO MUNICIPAL, COMO PROPONE EL REGIDOR JOSÉ RAMÓN URIBE, Y DOS REGIDORES ELECTOS POR EL CABILDO; C) LOS CONSEJEROS DE LA INICIATIVA PRIVADA SERÁN APROBADOS EN CADA OCASIÓN POR EL CABILDO Y SERÁN REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS. EL PRESIDENTE DICE AL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ QUE AHÍ VE UN PROBLEMA PORQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE EL 49% Y TAMBIÉN PUEDE DECIDIR. EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ ACLARA QUE ENTONCES NO SEA SUJETA A CABILDO PERO QUE SI SEAN REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES, QUE NO SEA UNA PERSONA QUE A ALGUIEN SE LE OCURRA PORQUE LE CONVIENE SINO QUE SEA PROPUESTO POR REPRESENTATIVIDAD. ASIMISMO PROPONE TAMBIÉN QUE LOS SUPLENTE SEAN DESIGNADOS DE LA MISMA MANERA QUE LOS PROPIETARIOS. HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR MANUEL VILLEGAS Y DICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL GOBIERNO FEDERAL SOLICITO TRES ASIENTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PERO EN EL MACHOTE QUE TIENE EN SU PODER, VIENEN NUEVE ASIENTOS Y NINGUNO PARA EL GOBIERNO FEDERAL, QUE EL ACUERDO QUE VAN A VOTAR SON CUATRO ASIENTOS PARA EL MUNICIPIO, TRES PARA EL ESTADO Y DOS PARA LA INICIATIVA PRIVADA, ENTONCES EL GOBIERNO FEDERAL AQUÍ NO TIENE CABIDA. DICE ADEMÁS QUE SU PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS ASIENTOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SERIAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL TESORERO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. HACE USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANIFIESTA QUE EL ARTICULO 25 QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ QUEDAR INTEGRADO POR NUEVE MIEMBROS: A) EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS ESTARÁ REPRESENTADO POR CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS QUE SERÁN DESIGNADOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO APROBADO POR CABILDO, EL PRESIDENTE SOMETE A VOTACIÓN LA PRESENTE MODIFICACIÓN HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE SE LE ANEXARA A ESTA QUE EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO ESTARÁ REPRESENTADO POR CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SERÁN ELECTOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO APROBADO POR CABILDO, ASÍ COMO LOS SUPLENTE, SIENDO APROBADA POR MAYORÍA. CON RESPECTO AL ARTICULO 30 EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ PROPONE LA ADICIÓN DE UN INCISO QUE DIGA "DE ACUERDO CON EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PÁRRAFO ANTEPENÚLTIMO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ EXPEDIR UN REGLAMENTO CON LAS BASES DE ORGANIZACIÓN, FACULTADES Y FUNCIONES DE CADA ÁREA ASÍ COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, CONCESIONES, ETC.", MANIFESTANDO DE QUE ACUERDO CON EL ARTICULO 108 DE LA

LEY DE GOBIERNO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTÁ OBLIGADO A HACER UN REGLAMENTO CON LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y QUE EL LE ESTA AGREGANDO QUE TAMBIÉN PARA LAS DEMÁS FUNCIONES QUE VA A HACER. CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ MANIFIESTA QUE EL OTRO INCISO QUE PROPONE SE AGREGUE, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ ENVIAR AL AYUNTAMIENTO UN INFORME MENSUAL SOBRE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS, ETC., MISMO QUE DEBERÁ SER ANALIZADO Y APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO. DESPUÉS DE VARIAS OPINIONES Y COMENTARIOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN LAS MODIFICACIONES AL ARTICULO 30, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA. ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE EN VOTACIÓN TODO EL ARTICULADO EN LO PARTICULAR, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA CON DIECISIETE VOTOS A FAVOR. -----

**CONTRATO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA DENOMINADA "ADMINISTRACIÓN COSTERA INTEGRAL DE GUAYMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".**

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ( )

--- VOLUMEN ( ).

--- EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, MÉXICO, A LOS -- ( ) DÍAS DEL MES DE --- DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS), YO, LICENCIADO -----, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO --- (-----), CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO DE GUAYMAS Y EN EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL MISMO NOMBRE, HAGO CONSTAR QUE ANTE MI:- ----- **COMPARACION:** POR UNA PRIMERA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. -----, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RESPECTIVAMENTE; Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC -----, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; TODOS ELLOS QUE A MI JUICIO CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE ACTO, PUES NADA ME CONSTA EN CONTRARIO, DE LO CUAL DOY FE. ----- **DIJERON:-** QUE VIENEN A CONSTITUIR Y CONSTITUYEN UNA "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" DE LAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y EN BASE A LAS SIGUIENTES:-

-----**CLAUSULAS:**-----

--- **PRIMERA.-** SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA, QUE SE DENOMINARÁ "**ADMINISTRACIÓN COSTERA INTEGRAL DE GUAYMAS**" E IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", O DE SUS ABREVIATURAS "**S.A. DE C. V.**".-----

--- **SEGUNDA.-** QUE PARA TAL EFECTO SE OBTUVO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO NÚMERO --- ( ), EXPEDIENTE --- ( ), FOLIO NÚMERO --- ( ) DEL DÍA --- DEL MES DE --- DEL AÑO 2006 (DOS MIL SEIS), EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PERMISOS, ARTÍCULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE PAGO DE DERECHOS, CUYOS ORIGINALES SE AGREGAN AL LEGAJO APÉNDICE DE ÉSTA ESCRITURA, MARCADOS COMO ANEXOS "Y", Y EN COPIAS FOTOSTÁTICAS CERTIFICADAS POR EL SUSCRITO NOTARIO, SE INSERTARÁ EN LOS TESTIMONIOS QUE DE ÉSTE INSTRUMENTO SE EXPIDAN, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.-----

--- **TERCERA.-** QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2006 (DOS MIL SEIS), DICHO CUERPO COLEGIADO AUTORIZÓ LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

MAYORITARIA, DENOMINADA "ADMINISTRACIÓN COSTERA INTEGRAL DE GUAYMAS", EN LA QUE (.....).--

--- **CUARTA.**- QUE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL ACUERDO DE FECHA --- DE 2005 (DOS MIL CINCO), PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA --- DE 2005 (DOS MIL CINCO), AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE LAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79; FRACCIONES II Y XV; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CUYA DENOMINACIÓN SERÁ LA DE "ADMINISTRACIÓN COSTERA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.", Y AUTORIZÓ EN EL MISMO, AL C. SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE CELEBRARA EL RESPECTIVO CONTRATO CONSTITUTIVO DE DICHA SOCIEDAD.-----

--- **QUINTA.**- QUE LAS PARTES OTORGANTES HAN SUSCRITO ÍNTEGRAMENTE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
<b>H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA</b>	(26)	\$26,000.00
<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA</b>	(24)	\$24,000.00
TOTAL	(50)	\$50,000.00

--- **SEXTA.**- QUE HAN CUBIERTO EN EFECTIVO, EN PORCIÓN A LA TITULARIDAD ACCIONARIA DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL, EL VALOR NOMINAL CORRESPONDIENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACCIONES POR ELLOS SUSCRITAS, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EL CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD DESDE ÉSTA FECHA.-----

--- **SÉPTIMA.**- QUE LA SOCIEDAD SE REGISTRARÁ EN SU FUNCIONAMIENTO POR LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTAN, Y EN LO NO PREVISTO ESPECÍFICAMENTE EN ELLOS, POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

#### ----- ESTATUTOS -----

##### ----- DEL OBJETO SOCIAL -----

--- **ARTÍCULO 1.**- LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ "ADMINISTRACIÓN COSTERA INTEGRAL DE GUAYMAS", SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" O DE SU ABREVIATURA "S.A. DE C.V".-----

--- **ARTÍCULO 2.**- LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGMENTO DE LITORAL COSTERO QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN Y ACUERDOS DE DESTINO QUE LE SEAN OTORGADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN POR AGUA Y PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRINCIPALES Y CONEXOS EN LA COSTA.-----

--- **ARTÍCULO 3.**- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ, CON LAS RESTRICCIONES QUE LE IMPONGA LA LEY O QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN O ACUERDOS DE DESTINO CORRESPONDIENTES:-----

- 1) SOLICITAR Y OBTENER, CONCESIONES Y PERMISOS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO Y FINES SOCIALES, ASÍ COMO EJERCER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ELLOS;-----
- 2) OBTENER, ADQUIRIR, UTILIZAR, O DISPONER DE TODA CLASE DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN, NOMBRES COMERCIALES, FRANQUICIAS, LICENCIAS, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS SOBRE ELLOS, YA SEA EN MÉXICO, O EN EL EXTRANJERO;-----
- 3) ADQUIRIR, ENAJENAR, POSEER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, USUFRUCTUAR Y, EN GENERAL, UTILIZAR Y ADMINISTRAR BAJO CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;-----
- 4) USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR, CONFORME A LAS CONCESIONES O ACUERDOS DE DESTINO QUE OBTENGA DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA

- FEDERACIÓN LOCALIZADOS EN EL PUERTO, ASÍ COMO EN EL LITORAL COSTERO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; -----
- 5) PLANEAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROMOCIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL LITORAL COSTERO DE GUAYMAS, SONORA; -----
  - 6) CONSTRUIR, MANTENER Y ADMINISTRAR LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DE USO COMÚN; -----
  - 7) CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR, TERMINALES MARINAS E INSTALACIONES PORTUARIAS POR SÍ, O A TRAVÉS DE TERCEROS MEDIANTE CONTRATOS, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO COSTERO QUE APRUEBEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES; -----
  - 8) PRESTAR LOS SERVICIOS CONEXOS POR SÍ, O A TRAVÉS DE TERCEROS MEDIANTE EL CONTRATO RESPECTIVO; -----
  - 9) OPINAR SOBRE LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS Y SUPERFICIES DEL ÁREA CONCESIONADA;
  - 10) FORMULAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ÁREA CONCESIONADA, QUE INCLUIRÁN, ENTRE OTROS, LOS HORARIOS DE ÁREA CONCESIONADA Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, MISMAS QUE SERÁN SOMETIDAS A LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; -----
  - 11) OPERAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, ASÍ COMO EL CONTROL DE LOS ACCESOS Y TRÁNSITO DE PERSONAS, VEHÍCULOS Y BIENES EN EL ÁREA CONCESIONADA, DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA MISMA Y SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; -----
  - 12) PERCIBIR, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS, LOS INGRESOS POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA, EXPLOTACIÓN DIRECTA O POR CONDUCTO DE TERCEROS DEL ÁREA CONCESIONADA, ASÍ COMO POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, SERVICIOS QUE PRESTE DIRECTAMENTE Y POR LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE REALICE; -----
  - 13) LA EMISIÓN DE TODA CLASE DE AVALES, GARANTÍAS, PRENDARÍAS O HIPOTECARIAS, A TODO TIPO DE EMPRESAS, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; -----
  - 14) OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS PRENDARIAS O HIPOTECARIAS, A TODO TIPO DE EMPRESAS, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; --
  - 15) INVERSIÓN DE CAPITAL EN TODA CLASE DE EMPRESAS, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE TÍTULOS DE VALOR, NACIONALES O EXTRANJEROS, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; -----
  - 16) EMITIR, ACEPTAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y COMERCIAR EN CUALQUIER FORMA, TÍTULOS DE CRÉDITO O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CON LAS LIMITACIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA; -----
  - 17) OTORGAR U OBTENER PRESTAMOS DE DINERO, CON O SIN GARANTÍAS, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; -----
  - 18) DAR EN PAGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD PARA LIQUIDAR DEUDAS PROPIAS O DE TERCEROS; -----
  - 19) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SE RELACIONEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON EL OBJETO SOCIAL, Y -----
  - 20) EN GENERAL, REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE PARA LOS CONCESIONARIOS Y ADMINISTRADORES INTEGRALES SE SEÑALEN EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. -----

--- **ARTÍCULO 4.-** EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO, SIN QUE SE ENTIENDA POR ELLO CAMBIO DE DOMICILIO. LOS ACCIONISTAS QUEDAN SOMETIDOS EN CUANTO A SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD, A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y AUTORIDADES DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. -----

--- **ARTÍCULO 5.-** LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ INDEFINIDA, A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA. SERÁ DISUELTA CUANDO ASÍ SEA DISPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. --

--- **ARTÍCULO 6.-** LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y FUTUROS CONVIENEN EN QUE NO ADMITIRÁN DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS NI A SOCIEDADES CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. -----

-----**CAPITAL SOCIAL**-----

--- **ARTÍCULO 7.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE Y ESTARÁ INTEGRADO POR UNA PARTE FIJA NO SUJETA A RETIRO POR LA CANTIDAD **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Y POR UNA PARTE VARIABLE DE MONTO ILIMITADO, QUE SERÁ REGULADO COMO SE MENCIONA EN ESTOS ESTATUTOS.-----

- I. LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL, TOTALMENTE SUSCRITA Y PAGADA, ESTARÁ REPRESENTADA POR **50 (CINCUENTA)** ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS Y LIBERADAS DE LA SERIE "A", CON VALOR NOMINAL DE **\$1,000.00 (MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, CADA UNA DE ELLAS.-----
- II. LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL SERÁ ILIMITADA Y SE REPRESENTARÁ, SUSCRIBIRÁ, PAGARÁ, AUMENTARÁ Y DISMINUIRÁ EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN MÁS FORMALIDADES QUE LAS REQUERIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

--- **ARTÍCULO 8.-** EL CAPITAL SOCIAL SERÁ SUSCEPTIBLE DE AUMENTO POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS SOCIOS, POR ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, POR CAPITALIZACIÓN DE PRIMAS SOBRE ACCIONES, DE RESERVAS DE VALUACIÓN O REEVALUACIÓN DE UTILIDADES RETENIDAS O DE OTRAS RESERVAS DE CAPITAL, ASÍ COMO DE OTROS CONCEPTOS QUE REFLEJEN EL EFECTO DE LA INFLACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. ASIMISMO, DICHO CAPITAL PODRÁ SER OBJETO DE REDUCCIÓN PARA ABSORBER PÉRDIDAS O POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES DE UNO O MÁS SOCIOS.-----

--- PARA LOS EFECTOS ANTERIORES Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 216 (DOSCIENTOS DIECISÉIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:-----

- A) LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO QUE SE DECRETEN CON POSTERIORIDAD A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, IMPLICARÁN REFORMAS A ÉSTOS ESTATUTOS Y LOS MISMOS DEBERÁN DE SER ACORDADOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.---
- B) EN NINGÚN CASO EL CAPITAL MÍNIMO PODRÁ REDUCIRSE A UNA CANTIDAD QUE RESULTE INFERIOR A LA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89 (OCHENTA Y NUEVE), FRACCIÓN II (SEGUNDA) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----
- C) LA CONSTITUCIÓN Y EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL VARIABLE DEBERÁN SER ACORDADOS EN ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS SIN QUE ELLO IMPLIQUE REFORMAS A ESTOS ESTATUTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁ NECESARIA SU PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CORRESPONDIENTE.-----
- D) EN LOS AUMENTOS QUE SE ORIGINEN POR CAPITALIZACIÓN DE PRIMAS POR ACCIONES, DE UTILIDADES RETENIDAS, DE RESERVA DE VALUACIÓN O REEVALUACIÓN O DE OTRAS RESERVAS DE CAPITAL, ASÍ COMO DE OTROS CONCEPTOS QUE REFLEJEN EL EFECTO DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS, TODAS LAS ACCIONES TENDRÁN DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDIERE DE LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN COMO CONSECUENCIA DE LA CAPITALIZACIÓN.-----
- E) NO PODRÁ DECRETARSE AUMENTO ALGUNO DE CAPITAL, ANTES DE QUE ESTÉN ÍNTEGRAMENTE PAGADAS LAS ACCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD.-----

--- **ARTÍCULO 9.-** LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES YA EMITIDAS POR LA SOCIEDAD TENDRÁN UN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER AUMENTO DE CAPITAL. LOS ACCIONISTAS DEBERÁN EJERCITAR DICHO DERECHO PREFERENTE DENTRO DEL PERÍODO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHO DOMICILIO, DEL ACUERDO DE ASAMBLEA QUE HAYA DECRETADO DICHO AUMENTO. SIN EMBARGO, SI EN LA ASAMBLEA ESTUVIERE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, EL CITADO PLAZO DE QUINCE DÍAS SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y LOS ACCIONISTAS SE CONSIDERARÁN NOTIFICADOS DEL ACUERDO, DESDE ESE MOMENTO, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIA SU PUBLICACIÓN.-----

--- TODAS LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN CONFERIRÁN A SUS TENEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES.-----

--- **ARTÍCULO 10.**- LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONTENDRÁN LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 125 (CIENTO VEINTICINCO), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

--- **ARTÍCULO 11.**- LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN TODAS LAS OPERACIONES DE SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE QUE SEAN OBJETO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚEN DICHAS OPERACIONES. LA SOCIEDAD RECONOCERÁ COMO ACCIONISTA A QUIEN ESTÉ REGISTRADO EN DICHO LIBRO, SALVO CASO DE ORDEN JUDICIAL.-----

--- **ARTÍCULO 12.**- LAS ACCIONES DEL CAPITAL PAGADO NO PODRÁN CIRCULAR EN EL MERCADO DE VALORES, POR LO QUE SE DEBERÁN ENTREGAR A LOS TITULARES LOS TÍTULOS DEFINITIVOS QUE LAS AMPAREN.-----

--- **ARTÍCULO 13.**- LA TRANSMISIÓN O TRASPASO DE LAS ACCIONES SOLO PODRÁ HACERSE CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AÚN CUANDO LA PERSONA QUE PRETENDA LA ADQUISICIÓN SEA YA ACCIONISTA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LA FACULTAD DE NEGAR LA AUTORIZACIÓN Y DESIGNAR UN COMPRADOR DE LAS ACCIONES.-----

--- LA TRANSMISIÓN O EL TRASPASO DE ACCIONES PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ÉSTOS ESTATUTOS ESTABLECEN, SE EFECTUARÁ MEDIANTE EL ENDOSO Y ENTREGA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN TRANSMITIRSE POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL. LA TRANSMISIÓN O TRASPASO PRODUCIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU REGISTRO EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.-----

--- LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES LLEVADA A CABO EN VIOLACIÓN A LO DISPUESTO POR ÉSTE ARTÍCULO, NO SERÁ INSCRITA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES Y NO TENDRÁ VALIDEZ LEGAL ALGUNA.-----

--- **ARTÍCULO 14.**- LOS ACCIONISTAS SE OTORGAN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE EL DERECHO DE PREFERENCIA, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES QUE POSEAN, PARA ADQUIRIR LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE ALGÚN ACCIONISTA DESEE VENDER, TRANSFERIR O CEDER. EL PRECIO DE VENTA DE LAS ACCIONES QUE CUALQUIER ACCIONISTA DESEE VENDER A OTRO ACCIONISTA SERÁ EL EQUIVALENTE A SU VALOR EN LIBROS Y CON BASE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD A LA FECHA DE VENTA. DICHOS ESTADOS FINANCIEROS SERÁN AUDITADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS.-----

#### ----- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** -----

--- **ARTÍCULO 15.**- EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD RADICA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE GOZARÁ DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO VEINTINUEVE DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, MISMO ÓRGANO QUE CELEBRARÁ REUNIONES QUE SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. -

--- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL EJERCICIO SOCIAL, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y EN LA FECHA ESTABLECIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA TRATAR LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 181 (CIENTO OCHENTA Y UNO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

--- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER FECHA, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO DE LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS), DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO PARA EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.-----

--- **ARTÍCULO 16.**- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, Y SERÁN CONVOCADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL COMISARIO, SALVO LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 168 (CIENTO



SESENTA Y OCHO), 183 (CIENTO OCHENTA Y TRES), 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) Y 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- **ARTÍCULO 17.-** LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DEBERÁN CONTENER EL ORDEN DEL DÍA, ASÍ COMO LA FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN Y SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO, Y HACERSE POR MEDIO DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA O EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, CON UNA ANTICIPACIÓN DE CUANDO MENOS QUINCE DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. -----

--- LA CONVOCATORIA PODRÁ OMITIRSE SI AL MOMENTO DE LLEVARSE A CABO LA ASAMBLEA SE ENCUENTRA PRESENTE Y REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- **ARTÍCULO 18.-** LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU AUSENCIA, POR EL VICEPRESIDENTE DEL MISMO. ———QUIEN PRESIDA LA ASAMBLEA DESIGNARÁ A DOS ESCRUTADORES QUIENES VALIDARÁN LA LISTA DE ASISTENCIA, CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS POR CADA ASISTENTE, Y RENDIRÁN SU INFORME A LA ASAMBLEA, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA. -----

--- **ARTÍCULO 19.-** PARA QUE UNA ASAMBLEA ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO, POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SOLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE TOMEN POR EL VOTO QUE REPRESENTA A DICHO PORCENTAJE. -----

--- **ARTÍCULO 20.-** PARA QUE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO POR LO MENOS, EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. -----

--- **ARTÍCULO 21.-** SI LA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA NO PUDIERE LLEVARSE A CABO EL DÍA SEÑALADO PARA SU REUNIÓN POR LA FALTA DEL QUÓRUM REQUERIDO CONFORME A LOS ESTATUTOS, SE HARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON EXPRESIÓN DE ESA CIRCUNSTANCIA, Y EN LA JUNTA SE RESOLVERÁ SOBRE LOS ASUNTOS INDICADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE LAS ACCIONES QUE ESTÉN PRESENTES. -----

--- **ARTÍCULO 22.-** DE TODA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SE LEVANTARÁ UNA ACTA, QUE SE ASENTARÁ EN EL LIBRO RESPECTIVO, LA QUE DEBERÁ SER FIRMADA POR QUIEN PRESIDA LA ASAMBLEA, ASÍ COMO POR EL SECRETARIO Y EL COMISARIO. DICHAS ACTAS SE CONSIGNARÁN EN UN LIBRO ESPECIAL, AL QUE SE AGREGARÁN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA, REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, INFORME DE LOS ESCRUTADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELACIONADOS CON LA ASAMBLEA. -----

--- **ARTÍCULO 23.-** PARA ACREDITAR SU CALIDAD DE ACCIONISTAS Y SU DERECHO DE CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS, LOS TENEDORES DE LAS ACCIONES DEBERÁN ENTREGAR A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A MAS TARDAR DOS DÍAS HÁBILES ANTES DEL SEÑALADO PARA LA JUNTA, LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO QUE RESPECTO DE ELLAS LES HUBIERE EXPEDIDO LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE AL EFECTO SEA INDICADA O, EN SU CASO, LA INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, EN QUE LAS ACCIONES SE ENCUENTRAN DEPOSITADAS, COMPLEMENTADAS CON EL LISTADO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. LA CONSTANCIA DE DEPÓSITO DE LAS ACCIONES DE QUE SEA TITULAR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA O EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, SE EXPEDIRÁN POR SUS RESPECTIVAS TESORERÍAS. -----

#### -----ADMINISTRACIÓN-----

--- **ARTÍCULO 24.-** LA ADMINISTRACIÓN DE LA - SOCIEDAD ESTARÁ ENCOMENDADA A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE SERÁ DESIGNADO EN LA PRIMERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL PRESENTE ESTATUTO. -----

--- **ARTÍCULO 25.-** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ SER INTEGRADO POR 9 MIEMBROS PROPIETARIOS, MISMO QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

A) EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, ESTARÁ REPRESENTADO POR CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS; -----

B) EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA ESTARÁ REPRESENTADO POR TRES CONSEJEROS PROPIETARIOS;

C) LA INICIATIVA PRIVADA ESTARÁ REPRESENTADA PERMANENTEMENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR DOS CONSEJEROS PROPIETARIOS, MISMOS QUE SERÁN DESIGNADOS EN LA PRIMERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

--- TODO MIEMBRO PROPIETARIO CONTARÁ CON UN SUPLENTE, LOS CUALES SERÁN DESIGNADOS EN LA PRIMERA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE CONVOQUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN FUNCIONES.-----

--- EN CASO DE QUE EXISTA UNA VACANTE DEFINITIVA DE ALGUNO DE LOS CONSEJEROS, SE DEBERÁ DE CONVOCAR A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE SE HARÁ LA NUEVA DESIGNACIÓN. -

--- **ARTÍCULO 26.-** LOS CONSEJEROS DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES DURANTE EL LAPSO FIJADOS AL DESIGNARLOS; SI NO SE HUBIERA SEÑALADO PLAZO, LOS QUE SEAN NOMBRADOS EN RAZÓN A SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, DURARÁN EN SUS CARGOS MIENTRAS OSTENTEN EL CARÁCTER DE FUNCIONARIOS DEL ENTE GUBERNAMENTAL QUE HUBIERE PROPUESTO EL NOMBRAMIENTO. LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EJERCERÁN EL CARGO DURANTE UN EJERCICIO SOCIAL, PERO PODRÁN SER REELECTOS.-----

--- **ARTÍCULO 27.-** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SESIONARÁ, A PETICIÓN DEL PRESIDENTE O EL VICEPRESIDENTE, POR LO MENOS, CUATRO VECES AL AÑO EN EL DOMICILIO SOCIAL O EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO SE EMITA POR EL SECRETARIO. DICHA CONVOCATORIA SERÁ NOTIFICADA POR CUALQUIER MEDIO FEHACIENTE Y CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE CINCO DÍAS HÁBILES. LAS SESIONES PODRÁN CELEBRARSE VÁLIDAMENTE SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE ENCUENTRAN PRESENTES Y, SI DADA LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, NO HUBIERA SIDO NECESARIO EL ENVÍO ANTICIPADO DE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE.-----

--- LAS SESIONES DEL CONSEJO QUEDARÁN LEGALMENTE INSTALADAS SI ASISTE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES Y, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.-----

- - - **ARTÍCULO 28.-** LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN REUNIÓN FORMAL DEL MISMO, SIEMPRE QUE LOS RESPECTIVOS VOTOS APROBATORIOS SE CONFIRMEN POR ESCRITO ANTE EL VICEPRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL PROPIO CONSEJO.-----

--- **ARTÍCULO 29.-** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES DELEGABLES:-----

I). REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SEAN MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, ASÍ COMO ANTE ÁRBITROS, CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON EL QUE SE ENTIENDEN CONFERIDAS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2831 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN MENCIÓN EXPRESA CONFORME A LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 2868 DEL CITADO CUERPO LEGAL Y SU CORRELATIVO FEDERAL POR LO QUE, DE MODO EJEMPLIFICATIVO PODRÁ:-----

A) PROMOVER JUICIOS DE AMPARO Y DESISTIR DE ELLOS;-----

B) PRESENTAR Y RATIFICAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES SATISFACER LOS REQUISITOS DE ESTAS ÚLTIMAS Y DESISTIR DE ELLAS;-----

C) CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, FEDERAL O LOCAL;-----

D) OTORGAR PERDÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES;-----

E) ARTICULAR O ABSOLVER POSICIONES EN CUALQUIER GÉNERO DE JUICIOS INCLUIDOS LOS LABORALES, EN EL ENTENDIDO SIN EMBARGO DE QUE LA FACULTAD DE ABSOLVERLOS SOLO PODRÁ SER EJERCIDA POR MEDIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE AL EFECTO DESIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O POR AQUELLAS EN CUYOS PODERES SE CONSIGNE EXPRESAMENTE LA ATRIBUCIÓN RESPECTIVA, Y-----

- F) EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11, 692, 787 Y 876 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, COMPARECER ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES EN MATERIA LABORAL SEAN ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES LOCALES O FEDERALES; ACTUAR DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS PROCESALES O PARA PROCESALES CORRESPONDIENTES, DESDE LA ETAPA DE LA CONCILIACIÓN Y HASTA LA DE EJECUCIÓN LABORAL; Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS. -----
- II). ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES CON EL PODER GENERAL MÁS AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2831 DEL MENCIONADO CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO FEDERAL. -----
- III). EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR O ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, O AVALAR LOS OTORGADOS POR TERCEROS CUANDO ELLO REDUNDE EN BENEFICIO DE SUS FINES SOCIALES. -----
- IV). EJERCER ACTOS DE DISPOSICIÓN Y DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O DE SUS DERECHOS REALES O PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2831 Y DEL ARTÍCULO 2832 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO FEDERAL. -----
- V). EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL ESTATUTO ESTABLECER REGLAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS COMITÉS DE APOYO Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE ESTIME NECESARIOS; NOMBRAR A SUS INTEGRANTES; Y FIJAR, EN SU CASO SU REMUNERACIÓN. -----
- VI). OTORGAR LOS PODERES QUE CREA CONVENIENTES A CUALQUIER PERSONA, REVOCAR LOS OTORGADOS POR EL MISMO O BIEN POR OTRA PERSONA U ÓRGANO DE LA SOCIEDAD. -----
- VII). CON OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES, OTORGAR A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, OTORGARLES EL USO DE LA FIRMA SOCIAL Y CONFERIRLES PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2831 DEL MENCIONADO CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO FEDERAL Y CON LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN MENCIÓN EXPRESA CONFORME A LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 2868 DEL MISMO CUERPO LEGAL Y SU CORRELATIVO FEDERAL, DE MODO QUE EJEMPLIFICATIVAMENTE, PUEDA: -----
- A) OSTENTARSE COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO O PROCESO ADMINISTRATIVO, LABORAL, JUDICIAL O PARAJUDICIAL Y, CON ESE CARÁCTER HACER TODO GÉNERO DE INSTANCIAS Y, ESPECÍFICAMENTE: ARTICULAR O ABSOLVER POSICIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONCURRIR, EN EL PERIODO CONCILIATORIO ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS; Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS CON LOS TRABAJADORES; -----
- B) REALIZAR TODOS LOS OTROS ACTOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO. -----
- C) SUSTITUIR LOS PODERES Y FACULTADES DE QUE SE TRATA, SIN MERMA DE LOS SUYOS; OTORGAR MANDATOS; Y REVOCAR LOS OTORGADOS POR ELLAS MISMAS O BIEN POR OTRA PERSONA U ÓRGANO DE LA INSTITUCIÓN; Y -----
- D) EN GENERAL LLEVAR AL CABO LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, EXCEPCIÓN HECHA DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR EL PRESENTE ESTATUTO A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----
- LAS REFERENCIAS DE ESTE ARTÍCULO A LOS PRECEPTOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE SONORA, SE ENTIENDEN HECHAS A LOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES EN EL QUE EL MANDATO SE EJERZA. -----
- **ARTÍCULO 30.**- SON FACULTADES INDELEGABLES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, MISMAS QUE SE EJERCERÁN CON APEGO DE LAS NORMAS APLICABLES: -----
- I). APROBAR EL PROYECTO DEL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO Y LOS DE SUS MODIFICACIONES SUBSTANCIALES PARA QUE SEAN SOMETIDOS A LA AUTORIZACIÓN DE LA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; Y ESTABLECER LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD, COMERCIALIZACIÓN, FINANZAS, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ADMINISTRACIÓN GENERAL. -----

- II). ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE OTORGARÁN LOS CONTRATOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN COSTERA INTEGRAL, EN CUANTO A LA UTILIZACIÓN DE LAS ÁREAS Y A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRINCIPALES Y CONEXOS, , ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS PROPÓSITOS INDICADOS AQUÍ Y PARA CUYA CELEBRACIÓN ESTE FACULTADA LA SOCIEDAD; -----
  - III). APROBAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA SOCIEDAD. -----
  - IV). APROBAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES RELATIVOS A LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----
  - V). DESIGNAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPEN CARGOS CON LAS DOS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DE DIRECTOR GENERAL, FIJAR SUS SUELDOS Y PRESTACIONES, Y CONCEDER LAS LICENCIAS. -----
  - VI). APROBAR LAS POLÍTICAS, BASES Y PROGRAMAS GENERALES QUE REGULEN LOS CONVENIOS, CONTRATOS, PEDIDOS O ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIONES, ASÍ COMO PARA EL ARRENDAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES. ---
  - VII). ESTABLECER LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS; -
  - VIII). ESTABLECER LAS BASES PARA EL COBRO DEL PRECIO DE BIENES Y SERVICIOS QUE PRODUZCA O PRESTE LA SOCIEDAD; -----
  - IX). APROBAR LA CONCERTACIÓN DE CRÉDITOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD CON GARANTÍA O SIN ELLA; -----
  - X). EXPEDIR LAS BASES GENERALES CON ARREGLO A LAS CUALES EL DIRECTOR GENERAL PUEDA DISPONER DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DE LA MISMA; -----
  - XI). APROBAR LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE LA SOCIEDAD: -----
  - XII). ACORDAR LOS DONATIVOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS Y VERIFICAR QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE APLIQUEN PRECISAMENTE A LOS FINES SEÑALADOS Y; -----
  - XIII). ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS INFORMES PERIÓDICOS QUE RINDA EL DIRECTOR GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LOS COMISARIOS. -----
- - - **ARTÍCULO 31.**- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO SUS SUPLENTE, NO PERCIBIRÁN CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS. - -
- - - **ARTÍCULO 32.**- EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDEN AL DIRECTOR GENERAL, MISMO QUE SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; POR EL SOLO HECHO DE SU NOMBRAMIENTO: -----
- I). TENDRÁ LA FIRMA SOCIAL, SERÁ EL MANDATARIO SUPERIOR DE LA INSTITUCIÓN Y ESTARÁ INVESTIDO DE LOS PODERES DE QUE SE HABLA EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 29 DEL ESTATUTO. EL DIRECTOR GENERAL PODRÁ ADEMÁS: -----
    - A) SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 29 DEL ESTATUTO, PERO MANCOMUNADAMENTE CON OTRO FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA ELLO, SALVO CUANDO SE TRATE DE ENDOSOS EN PROCURACIÓN O PARA ABONO EN CUENTA, QUE PODRÁN OTORGARSE INDIVIDUALMENTE; -----
    - B) EJERCER FACULTADES DE DISPOSICIÓN, PERO SÓLO CUANDO SE TRATE DE ACTOS PROPIOS DE LA MARCHA ORDINARIA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; -----
    - C) OTORGAR LOS MANDATOS GENERALES O ESPECIALES QUE CREA CONVENIENTES A LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS; FACULTARLOS

PARA ABSOLVER POSICIONES EN CUALQUIER GÉNERO DE JUICIOS, INCLUIDOS LOS LABORALES; -----

- D) SUSTITUIR, SIN MERMA DE LAS SUYAS, LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERAN; Y -----
  - E) MODIFICAR O REVOCAR LAS SUSTITUCIONES HECHAS Y LOS MANDATOS CONFERIDOS POR ÉL MISMO O BIEN POR OTRA PERSONA U ÓRGANO DE LA INSTITUCIÓN.-----
- II). TENDRÁ A SU CARGO LAS ACTIVIDADES CONCRETAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN POR LO QUE DEBERÁ: -----
- A) PREPARAR LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO Y DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ÁREA CONCESIONADA; -----
  - B) TOMAR LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ÁREA CONCESIONADA PARA LA EXPANSIÓN DE SUS ACTIVIDADES DE APOYO AL COMERCIO EXTERIOR; -----
  - C) ELABORAR LOS PROYECTOS DE FORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA; FORMULAR LOS PLANES INSTITUCIONALES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE LA SOCIEDAD; Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----
  - D) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL NOMBRAMIENTO O LA REMOCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE OCUPEN LOS DOS NIVELES SIGUIENTES AL DE ÉL, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DE SUS SUELDOS Y DEMÁS PRESTACIONES; -----
  - E) DESIGNAR Y CONTRATAR, POR SÍ O POR CONDUCTO DE LAS ÁREAS RESPONSABLES, A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYOS NOMBRAMIENTOS NO ESTÉN RESERVADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; FIJAR SU REMUNERACIÓN Y PRESTACIONES Y SUSCRIBIR, EN SU CASO, LOS CONTRATOS COLECTIVOS; -----
  - F) SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL COMITÉ QUE AL EFECTO CONSTITUYA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS CONTRATOS PARA LA OPERACIÓN DE INSTALACIONES Y PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS PROPÓSITOS INDICADOS AQUÍ Y PARA CUYA CELEBRACIÓN ESTE FACULTADA LA SOCIEDAD; DETERMINAR CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES DE DICHO COMITÉ Y DE CONFORMIDAD CON LAS LÍNEAS DEL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS CONTRAPRESTACIONES O CUOTAS QUE DEBAN COBRARSE, ASÍ COMO LAS TARIFAS QUE DEBAN APLICARSE A LOS USUARIOS Y CUANDO LO AUTORICE LA LEY CELEBRAR LOS CONTRATOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN COSTERA INTEGRAL, ASÍ COMO DETERMINAR LAS CONTRAPRESTACIONES, CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES. ---
- III). SERÁ RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ÁREA CONCESIONADA Y VIGILARÁ LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y PARA ELLO DEBERÁ: -----
- A) PROVEER A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN, EL CUAL PRESIDIRÁ Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE CUMPLAN LAS REGLAS GENERALES Y RESOLUCIONES PARTICULARES DEL MISMO; -----
  - B) DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD Y TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A QUE LAS FUNCIONES DE LA MISMA, LA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICEN DE MANERA ARTICULADA, CONGRUENTE Y EFICAZ; Y MANTENER LA MÁS ESTRECHA COORDINACIÓN CON LA CAPITANÍA DE PUERTO Y CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES; -----
  - C) EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----
  - D) ESTABLECER LAS MEDIDAS QUE PERMITAN EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES; ---
- IV). VERIFICARÁ, CONTROLARÁ Y EVALUARÁ EL DESEMPEÑO DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE DEBERÁ: -----
- A) ESTABLECER LOS SISTEMAS DE CONTROL NECESARIOS PARA ALCANZAR LAS METAS U OBJETIVOS PROPUESTOS; -----
  - B) INSTITUIR LOS PROCEDIMIENTOS PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, EFICIENCIA Y CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LA EMPRESA, DE LOS OPERADORES DE TERMINALES O INSTALACIONES Y DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS; -----

- C) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN QUE PERMITAN DETERMINAR EL GRADO DE EFICACIA Y EFICIENCIA CON QUE SE REALIZAN LAS LABORES DE LA SOCIEDAD Y LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA CONCESIONADA;-----
- D) RECABAR INFORMACIÓN Y DATOS ESTADÍSTICOS QUE REFLEJEN EL DESEMPEÑO DE LA SOCIEDAD, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SU GESTIÓN; Y TRASMITIRLOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY, EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES Y EN LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN;-----
- E) DAR LOS INFORMES PERTINENTES A LA COMISIÓN CONSULTIVA Y A LOS DEMÁS ÓRGANOS COMPETENTES Y ATENDER SUS RECOMENDACIONES EN LO PROCEDENTE;---
- V). PARTICIPARÁ EN LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AL CUAL RENDIRÁ INFORMES CON LA PERIODICIDAD QUE EL MISMO DETERMINE, ACERCA DE:-----
  - A) EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD Y EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS.-----
  - B) LA SITUACIÓN FINANCIERA, TAL COMO SE REFLEJE EN LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES;-----
  - C) LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN, MEDIANTE LA COMPARACIÓN DE LAS METAS PROPUESTAS Y LOS COMPROMISOS ASUMIDOS CON LOS LOGROS ALCANZADOS; Y-----
  - D) TENDRÁ LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS O ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LAS QUE LE CONFIEREN LAS NORMAS LEGALES O ESTATUTARIAS APLICABLES.-----

----- **VIGILANCIA** -----

--- **ARTÍCULO 33.**- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN COMISARIO, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE CONSIGNA EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LAS QUE ESTABLEZCAN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES; DEBERÁ ASISTIR, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, Y PODRÁ HACERLO, EN LAS MISMAS CONDICIONES, A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LAS CUALES SERÁ CONVOCADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESTATUTO. DICHO COMISARIO SERÁ DESIGNADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y TAL PUESTO DEBERÁ DE RECAER EN UN REPRESENTANTE DE LA INICIATIVA PRIVADA DISTINTO DE AQUELLOS QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

--- **ARTÍCULO 34.**- EXISTIRÁ UN COMISARIO PÚBLICO, MISMO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL ACCIONISTA MAYORITARIO A PROPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, Y ACTUARÁ SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES DE VIGILANCIA QUE LE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO QUE RESPECTA A LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA ESTATAL.-----

----- **INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES, PÉRDIDAS Y EJERCICIOS SOCIALES** -----

--- **ARTÍCULO 35.**- LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PREPARARÁ DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL, SERÁ RESGUARDADA EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, CONSEJEROS Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ANEXOS, POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

--- **ARTÍCULO 36.**- LAS UTILIDADES NETAS QUE SE GENEREN EN CADA EJERCICIO SOCIAL Y QUE APAREZCAN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA APROBADA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SE DISTRIBUIRÁ DE LA SIGUIENTES FORMA:-----

- A) SE SEPARARÁ EN PRIMER LUGAR, LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA PARA LA CONSTITUCIÓN O RECONSTRUCCIÓN, EN SU CASO, DEL FONDO DE RESERVA LEGAL, CANTIDAD QUE COMO MÍNIMO SERÁ DEL CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES NETAS, HASTA LOGRAR TENER UN VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-----
- B) SE SEPARARÁ LA CANTIDAD QUE LA ASAMBLEA ESTIME CONVENIENTE PARA LA FORMACIÓN O INCREMENTO DE RESERVAS DE REINVERSIÓN DE CONTINGENCIAS O LAS ESPECIALES QUE SE ACUERDEN.-----

- C) SE SEPARARÁN LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA PARA QUE PUEDAN CUMPLIRSE LOS PROGRAMAS, COMPROMISOS Y METAS DESARROLLO Y EXPANSIÓN PREVISTOS EN EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO; -----
- D) LA CANTIDAD QUE LA ASAMBLEA DETERMINE SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN TITULARES. -----
- E) EL RESTO, SI LO HUBIERE, SE LLEVARÁ A LA CUENTA DE UTILIDADES PENDIENTES DE APLICAR. -----

--- LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES SÓLO PODRÁ SER APROBADA DESPUÉS DE QUE TODAS LAS PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES HAYAN SIDO PAGADAS O EL CAPITAL REDUCIDO EN CONSECUENCIA. -----

--- **ARTÍCULO 37.**- LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LAS PÉRDIDAS DE LA SOCIEDAD, SE ENCUENTRA LIMITADA AL MONTO DE SUS ACCIONES. -----

--- **ARTÍCULO 38.**- LOS EJERCICIOS SOCIALES PRINCIPIARÁN EL DÍA PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, A EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO QUE SERÁ IRREGULAR Y QUE INICIARÁ A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, Y CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. -----

#### ----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

--- **ARTÍCULO 39.**- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ POR ALGUNA DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EN EL CASO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 115 (CIENTO QUINCE) DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, DEBERÁ DE CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL SESENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

--- **ARTÍCULO 40.**- DESPUÉS DE DETERMINADA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SE PROCEDERÁ A LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO XI (DÉCIMO PRIMERO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

#### ----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

--- **ARTÍCULO 41.**- PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS TENDRÁ COMO FINALIDAD LA DE NOMBRAR A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DICHA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 17 DE LOS ESTATUTOS, A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SER PROTOCOLIZADA LA PRESENTE ESCRITURA. -----

--- SERÁ FACULTAD DEL ACCIONISTA MAYORITARIO, EL NOMBRAR Y REMOVER A LAS PERSONAS QUE OCUPEN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO; EL ACCIONISTA MINORITARIO, SERÁ QUIEN NOMBRE A LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE VICEPRESIDENTE Y COMISARIO. LOS MIEMBROS RESTANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN OCUPARÁN EL CARGO DE VOCALES. -

--- **ARTÍCULO 42.**- EL GOBIERNO FEDERAL, AÚN SIN CONTAR CON PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD, PODRÁ PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR MEDIO DE DOS FUNCIONARIOS, MISMOS QUE SERÁN NOMBRADOS POR LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; DICHS REPRESENTANTES GOZARÁN ÚNICAMENTE DEL DERECHO DE VOZ EN LAS REUNIONES. -----

--- **ARTÍCULO 43.**- EN TODO LO QUE NO ESTE ESPECÍFICAMENTE PREVISTO EN ESTA ESCRITURA, SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- **ARTÍCULO 44.**- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA, RENUNCIANDO CON ELLO A CUALQUIER FUERO QUE POR SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. -----

--- **OCTAVA.**- SE ADVIERTE A LOS ACCIONISTAS POR CONDUCTO DEL OTORGANTE, LA OBLIGACIÓN DE DAR EL AVISO DEL USO DEL PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 18 (DIECIOCHO) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MISMO QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL MISMO. -----

- - - **NOVENA.**- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO AL NOTARIO ACTUANTE QUE ELLOS MISMOS SE ENCARGARAN DEL TRAMITE DE INSCRIPCIÓN DE ESTA SOCIEDAD EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DE ESTE DOMICILIO, TODA VEZ QUE ASÍ SE LOS HA ENCOMENDADO SU ASESOR CONTABLE Y FISCAL, POR LO QUE RELEVAN EN ESTE ACTO A LA SUSCRITA NOTARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO; ASIMISMO, ME MANIFIESTAN QUE SABEN QUE LA LEY LES OTORGA UN PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA LA REFERIDA INSCRIPCIÓN FISCAL.-----

----- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:** -----

- - - SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA EL ORIGINAL DEL PERMISO Y UNA COPIA AL TESTIMONIO QUE SE EXPIDA, MARCADO CON LA LETRA "A", CONSIDERÁNDOSE TRANSCRITO E INSERTO EN ESTA ESCRITURA COMO SI LO FUERA LITERALMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS DATOS SON LOS SIGUIENTES: NUMERO 2602,749 (DOS, SEIS, CERO, DOS, COMA, SIETE, CUATRO, NUEVE), EXPEDIENTE NÚMERO 200526002633 (DOS, CERO, CERO, CINCO, DOS, SEIS, CERO, CERO, DOS, SEIS, TRES, TRES), DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE JUNIO DE 2005 (DOS MIL CINCO).-----

----- **PERSONALIDAD** -----

- - - I.- LOS CC. LIC. -----, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON EL EJEMPLAR DEL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA -----, MISMO QUE SE TRANSCRIBE Y A LA LETRA DICE:-----

--- "CON FUNDAMENTO ....."-----

- - - II.- EL C. LIC. -----, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, ACREDITÓ SU PERSONALIDAD CON -----, MISMO QUE SE TRANSCRIBE Y A LA LETRA DICE:-----

--- III.- EL C. LIC. -----, SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ACREDITÓ SU PERSONALIDAD CON EL SIGUIENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE Y A LA LETRA DICE:-----

- - - "AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.-AL MARGEN SUPERIOR DERECHO.-EJECUTIVO DEL ESTADO.- 000000000.-HERMOSILLO, SONORA, 11 DE AGOSTO DE 2005.-C. LIC.-----.- PRESENTE.-EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON APOYO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 7° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, HA DETERMINADO DESIGNARLO SECRETARIO DE ECONOMÍA, PARA FUNGIR CON TAL CARÁCTER A PARTIR DE ÉSTA FECHA.- ATENTAMENTE.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-EL GOBERNADOR DEL ESTADO.-EDUARDO BOURS CASTELO.-FIRMADO.-EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN.- FIRMADO.-----

- - - SE AGREGAN AL APÉNDICE Y AL TESTIMONIO, COPIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS O CERTIFICADAS, EN SU CASO, POR LA SUSCRITO NOTARIO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:---

--- A).- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y PAGO DE DERECHOS.-----

--- B).- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA.-----

--- C).- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA.-----

--- D).- IDENTIFICACIONES.-----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

- - - A).- DE QUE TUVE A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE SE ME PRESENTARON PARA LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA Y QUE SE PRECISARON EN EL TEXTO DE LA MISMA.-----

- - - B).- DE QUE LOS COMPARECIENTES SE IDENTIFICARON ANTE MI CON DOCUMENTO OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, EL CUAL EN COPIA FOTOSTÁTICA AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "D" Y EN DIVERSO EJEMPLAR AL TESTIMONIO QUE SE EXPIDA, QUIENES A MI JUICIO TIENEN LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PUES NADA ME CONSTA EN CONTRARIO.-----

--- C).- DE QUE LOS COMPARECIENTES FUERON ADVERTIDOS POR EL SUSCRITO NOTARIO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE NOTARIO PÚBLICO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 205 (DOSCIENTOS CINCO) DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, MANIFESTARON POR SUS GENERALES SER:-----



- - - EL C. LIC. \_\_\_\_\_, CON FECHA DE NACIMIENTO -- DE 19--, EN ---, CASADO, DE PROFESIÓN  
SERVIDOR PÚBLICO, CON DOMICILIO EN ---, COLONIA ---, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS.-----  
- - - EL C. LIC. \_\_\_\_\_, CON FECHA DE NACIMIENTO -- DE 19--, EN ---, CASADO, DE PROFESIÓN  
SERVIDOR PÚBLICO, CON DOMICILIO EN ---, COLONIA ---, EN LA CIUDAD DE GUAYMAS, SONORA.-----  
- - - EL C. LIC. \_\_\_\_\_, CON FECHA DE NACIMIENTO -- DE 19--, EN ---, CASADO, DE PROFESIÓN  
SERVIDOR PÚBLICO, CON DOMICILIO EN ---, COLONIA ---, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. ---  
- - - D).- QUE LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEÍDA POR LOS COMPARECIENTES, A QUIENES LES  
EXPLIQUE EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO LA NECESIDAD  
DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
CORRESPONDIENTE, MANIFESTÁNDOSE CONFORMES CON LA MISMA, RATIFICÁNDOLA Y  
FIRMÁNDOLA ANTE MI HOY DIA -- (---) DE -- DE 2005 (DOS MIL CINCO), FECHA EN QUE LA  
AUTORIZO PREVENTIVAMENTE.- DOY FE.-----

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.**

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

SECRETARIO DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO

**- - - Y PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA  
PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE GUAYMAS,  
SONORA; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL SEIS.-----**

---